

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Ubaté, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 249 – 2017

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que no ha sido posible notificar al perito evaluador CONSULTORES AVALUOS URBANOS se releva del cargo y en su lugar se designa de la lista del Registro Nacional de Avaluadores vigente para Bogotá y Cundinamarca al señor HENRY GUERRERO MARTINEZ para que elabore el peritaje ordenado de oficio en audiencia de fecha 11 de mayo de 2021. **OFICIESE** de manera urgente y remítase comunicación al correo electrónico [guerrero.henry@gmail.com](mailto:guerrero.henry@gmail.com), celular 3143575053, suministrando la documentación pertinente para la elaboración del trabajo encomendado, informando la fecha de la diligencia y con la advertencia que este debe ser presentado con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de la diligencia para resolver las objeciones, de conformidad con el numeral 3º del artículo 501 del CGP.

Así mismo, **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que a costa de la parte interesada allegue los certificados de tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-2254880 y 50N-20054827. La parte interesada debe tramitar la comunicación.

**Oficiese** a la Oficina de Valorización Distrital sección de avalúos de inmuebles urbanos y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que certifiquen el valor de los inmuebles antes relacionados para el año 1986 en que fueron adquiridos y actualizado a la fecha. La parte interesada debe tramitar la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez